

## Sección II. Autoridades y personal

### Subsección segunda. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

**7740**

*Resolución de la consejera de Salud por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de subdirector/ subdirectora de Humanización, Atención al Usuario y Formación de los Servicios Centrales del Servicio de Salud, con contrato de alta dirección regulado por el Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto*

#### Antecedentes

1. La plantilla autorizada de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares prevé diversos puestos directivos, entre los cuales el de subdirector/subdirectora de Humanización, Atención al Usuario y Formación de los Servicios Centrales, dependiente de la Dirección de Asistencia Sanitaria del Servicio de Salud.
2. Dado que es necesario cubrir dicho puesto de trabajo, es necesario tramitar la convocatoria correspondiente para proveerlo.

#### Consideraciones jurídicas

1. El artículo 6 del Decreto 63/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio de Salud de las Islas Baleares, determina la estructura directiva de los Servicios Centrales del Servicio de Salud, la denominación y el número de los otros miembros del equipo directivo, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos del Servicio de Salud y el resto de las disposiciones aplicables.
2. El 1 de septiembre de 2012 se publicó el Decreto ley 10/2012, de 31 de agosto, por el que se modifica el Decreto ley 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y otras instituciones autonómicas, y se establecen medidas adicionales para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomentar la competitividad. La disposición final segunda introduce modificaciones en el artículo 69 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares; en el apartado 10 de dicho artículo se establece que los titulares de los órganos de gestión —que dependen de los órganos de dirección— tienen la consideración de personal directivo profesional, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
3. El artículo 22.3 de la Ley 7/2010, modificado por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2013, establece lo siguiente:

Las necesidades de personal directivo profesional de los entes del sector público instrumental han de preverse en el plan de actuación y en el estudio económico-financiero a que se refiere el artículo 5 de esta ley. La selección de este personal deberá atender los principios de mérito y capacidad, así como criterios de idoneidad, y ha de llevarse a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia. En todo caso, se entenderá que se verifican los citados principios y criterios, y las exigencias de publicidad y concurrencia, cuando el procedimiento de selección verifique las mismas normas que sean aplicables a la provisión de puestos de trabajo por libre designación del personal funcionario al servicio de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, con las adaptaciones necesarias por razón de tratarse de un procedimiento de selección y no de provisión.

Las convocatorias de selección de este personal deberán ser objeto de un informe previo de la consejería competente en materia de función pública.

4. Así mismo, el artículo 22.2 de la Ley 7/2010 establece que el personal directivo profesional de naturaleza laboral de los entes del sector público instrumental está sometido a la relación laboral especial de alta dirección, que la selección de aquel debe atender a los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad, y que debe llevarse a cabo por medio de procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia. Las convocatorias de selección requieren un informe previo de la consejería competente en materia de función pública.
5. La disposición final décima de la Ley 8/2013, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2014 (BOIB núm. 181, de 31 de diciembre de 2014), modifica la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, añadiendo el artículo 69 bis, relativo a disposiciones específicas sobre el nombramiento y el cese de los órganos unipersonales de dirección y de gestión del Servicio de Salud.

6. El Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, es la norma principal que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

7. De conformidad con el artículo 55.1 del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares, el personal directivo debe ser nombrado y separado libremente por el consejero competente en materia de sanidad. Sin embargo, el 12 de septiembre de 2012 el consejero de Salud, Familia y Bienestar Social dictó la Resolución por la que delega la firma de las convocatorias, las resoluciones, los contratos de alta dirección y los ceses del personal directivo del Servicio de Salud. En consecuencia, delega en el titular de la Dirección General del Servicio de Salud la firma de las convocatorias y las resoluciones de los procedimientos de selección del personal directivo y la de los contratos de alta dirección.

Por todo ello dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria para proveer el puesto de trabajo de subdirector/ subdirectora de Humanización, Atención al Usuario y Formación de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares, regida por las bases que figuran en el anexo de esta resolución.

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

### Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, *(firmado electrónicamente: 10 de agosto de 2023)*

**El director general del Servicio de Salud** Javier Ureña Morales

Por delegación de consejero de Salud, Familia y Bienestar Social (BOIB núm. 141, de 27/09/2012)

### ANEXO

#### Bases de la convocatoria

1. Se acuerda la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de subdirector/subdirectora de Humanización, Atención al Usuario y Formación de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares, con contrato de alta dirección y con las funciones siguientes:

- a) Diseñar la estrategia de humanización de los centros asistenciales.
- b) Impulsar medidas específicas de accesibilidad, especialmente para colectivos vulnerables, desde un modelo centrado en la persona.
- c) Coordinar la Comisión de Humanización y el Observatorio de Pacientes.
- d) Impulsar actuaciones para que las personas se capaciten para abordar sus problemas de salud y se impliquen en ello.
- e) Establecer actividades de responsabilidad social corporativa.
- f) Impulsar actividades de participación de los usuarios en el ámbito asistencial del Servicio de Salud, especialmente en el de las enfermedades crónicas, las enfermedades poco frecuentes y la salud mental.
- g) Establecer objetivos de respuesta y mejora en la atención al usuario.
- h) Impulsar actividades y servicios para ofrecer una atención adecuada a los pacientes que deben desplazarse fuera de su área de salud para recibir asistencia sanitaria.
- i) Impulsar y coordinar el plan de docencia anual del Servicio de Salud siguiendo las líneas estratégicas establecidas por la Consejería de Salud y el Servicio de Salud, con una orientación centrada en las personas con el fin de asegurar la calidad y la seguridad asistenciales y, de este modo, contribuir a la eficiencia y a la sostenibilidad del sistema sanitario.
- j) Colaborar con los comités de ética asistencial bajo la perspectiva de la humanización.





- k) En colaboración con la Dirección General de Investigación en Salud, Formación y Acreditación, planificar las necesidades de profesionales asistenciales y asegurar la calidad de la formación.
- l) Impulsar acciones de humanización al final de la vida y, en colaboración con la Dirección General de Investigación en Salud, Formación y Acreditación, hacer difusión del documento de voluntades entre la población.
- m) Desempeñar, en general, todas las funciones que le atribuya el titular de la Dirección de Asistencia Sanitaria y las que se le deleguen expresamente.

2. Todo aspirante a este puesto de trabajo debe cumplir los requisitos siguientes antes de que venza el plazo para presentar solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier estado de la Unión Europea o la de algún estado donde sea aplicable la libertad de circulación de trabajadores en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España. También pueden participar—cualquier que sea su nacionalidad— los cónyuges de españoles y de ciudadanos otros estados de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y también sus descendientes y los de los cónyuges siempre que no estén separados de derecho y sean menores de 21 años o dependientes y mayores de esta edad.
- b) Tener la capacidad funcional para desempeñar las tareas asignadas, acreditada por medio del certificado médico oportuno.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no sobrepasar la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Tener la titulación oficial de doctorado, licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura (o una equivalente), o bien ingeniería técnica, diplomatura universitaria, arquitectura técnica, formación profesional de tercer grado (o una equivalente), o estar en condiciones de obtenerla antes de que venza el plazo para presentar solicitudes. En el caso de las titulaciones obtenidas al extranjero, debe acreditarse que están homologadas por el Ministerio de Educación.
- e) No haber sido separado del servicio, por medio de un expediente disciplinario, de cualquier de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por medio de una resolución judicial, para acceder al cuerpo o escala de funcionario o para desempeñar funciones similares a las que desarrollaba en el caso del personal laboral que haya sido separado o inhabilitado. En caso de tener la nacionalidad de otro estado, no debe estar inhabilitado ni en una situación equivalente, ni debe haber sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o equivalente que le impida acceder al empleo pública en su estado, en los mismos términos.

3. Toda persona que esté interesada en participar en este proceso selectivo ha de presentar una solicitud adjuntando una copia del documento de identidad y el currículum, en el cual deben constar los datos siguientes:

- a) Número del documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte).
- b) Puestos de trabajo que haya ocupado.
- c) Experiencia profesional y de gestión.
- d) Títulos académicos.
- e) Estudios, cursos, ponencias, publicaciones, informes, conocimientos de idiomas y cualquiera otro mérito que considere oportuno hacer constar.

Los aspirantes también deben adjuntar a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados y la que acredite que cumplen los requisitos de la convocatoria.

4. Las solicitudes para participar en el proceso selectivo deben presentarse en el plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares en el Registro General del Servicio de Salud de las Islas Baleares o bien por cualquiera de las vías que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Se constituye una comisión de evaluación, encargada de analizar las solicitudes presentadas y de valorar los méritos alegados por los aspirantes. Está formada por las personas siguientes:

- a) Presidente: Cecilio García Diéguez, del cuerpo superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Suplente: Alfonso Macías Aymar, del grupo técnico superior de la función administrativa.
- b) Vocal: Francisco Crespí Alemany, del grupo de gestión de la función administrativa. Suplente: Diego Báguena Berduque, del grupo técnico superior de la función administrativa.
- c) Secretaria: Verónica Segura Robles, del cuerpo superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Suplente: Juan Luis Marqués Pascual, del grupo técnico superior de la de la función administrativa.

6. La titulación alegada y también los méritos y la experiencia profesional que deben valorarse han de estar en consonancia con la competencia y las funciones que deben desempeñarse.

7. Esta convocatoria se resolverá por medio de una resolución motivada de la consejera de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.



8. La persona designada para ocupar el puesto de trabajo ha de formalizar el contrato de alta dirección correspondiente con la entidad convocante, cuya duración queda condicionada a lo que establece el artículo 69 bis de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, en la redacción establecida por la disposición final décima de la Ley 8/2013, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2014.

